



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 179 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos de setiembre dos mil veintidós

Como quiera que la parte actora no subsano la demanda conforme el auto de inadmisión de fecha **12 de agosto de 2022**, es por tal razón que al tenor del inciso 4 Art. 90 del C. de G. P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda instaurada a través de apoderado por **DARIO VASQUEZ SANCHEZ** en contra de **EMPRESA DE CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora el expediente digital.

NOTIFÍQUESE →

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 5 de septiembre de 2022, se
notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA